



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ MARY CASAS RENDON
DEMANDADA:	INDUSTRIAS PLASTICAS LYLI S.A.S.
RADICADO:	05001310500220200003700
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK DEL PROCESO	05001310500220200003700

Revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se requirió al apoderado de la demandante con el fin de proceda con la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020; se aporta pantallazos de envío, pero no es posible validar si la dirección a la que envió corresponde a la dirección electrónica que figura en el certificado de cámara de comercio vigente a la fecha de notificación, tampoco se evidencia que la notificación haya ingresado en el buzón de la demandada.

Por lo anterior, para continuar con el trámite del proceso, deberá el apoderado del demandante, gestionar su notificación a la demandada a la dirección de correo electrónico que figure en el certificado de cámara de comercio que también deberá aportar y cuya vigencia no podrá exceder de 30 días.

Por último, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje¹, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se siguiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610373889f630a0b1aeb08cfa4570cccfba3e73aea7e74c2974bb438282286c4**

Documento generado en 29/03/2022 02:09:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**